



Pradera, 24 de julio de 2023

AT-1046749

Señor(a)

SEGUNDO AGUDELO TELLO TELLO

Suscriptor **11312**
Ruta Reparto **7610-26-040-001720**
C 1a 2a 112
Pradera

NOTIFICADO	
Fecha: <u>02.08.23</u>	Hora: <u>PLSUNA</u>
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
ACUAVALLE Más Por Vos	
_____ FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 27 de mayo de 2023 al 27 de junio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 678 - 703, para un consumo de **25M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 29 de junio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12 de julio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1046749 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 709.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"SE REALIZA VISITA AL PREDIO Y SE VERIFICA QUE EL SERVICIO ES COMPARTIDOS PARA DOS APARTAMENTOS NO SE EVIDENCIA FUGAS TAMPOCO ERROR DE LECTURAS POR LO ATERIOR SE CONFIRMA LECTURAS."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **16M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a SE REALIZA VISITA AL PREDIO Y SE VERIFICA QUE EL SERVICIO ES COMPARTIDOS PARA DOS APARTAMENTOS NO SE EVIDENCIA FUGAS TAMPOCO ERROR DE LECTURAS POR LO ATERIOR SE CONFIRMA LECTURAS..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

Olmedo Tapias Salazar
Profesional III de Operaciones